



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 1727

Por medio de la cual se prorroga el plazo de evaluación de las propuestas recibidas en desarrollo de la Licitación Pública SDA-LP- 002- 2008 y se modifica el cronograma en sus etapas sucesivas

LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución No 629 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra adelantando la Licitación Pública SDA-LP-002-2008.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 1142 del 19 de mayo de 2008, ordenó la apertura de la Licitación Pública SDA- LP-002-2008, cuyo objeto es *"Sustituir especies exóticas por especies nativas para el proceso de Restauración Ecológica de la Microcuenca de la Quebrada la Hoya"*.

Que al cierre del proceso, el 20 de junio de 2008, presentaron ofertas las empresas UNION TEMPORAL GUEXICA, SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA, CONSORCIO GRU-GC, DQ INGENIERIA EU, LUIS ANGEL BARRERA OCHOA, CONSORCIO INGEREC – LEONEL VELANDIA, CONSORCIO ENTRENUBES FASE II y la UNION TEMPORAL CONFORMADA POR INFORAGRO Y SEMICOL LTDA.

Que a la fecha el proceso se encuentra en la etapa de evaluación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma precontractual.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1.10. del Pliego de Condiciones, el plazo inicialmente señalado en el cronograma para realizar la evaluación preliminar por parte de los subcomités, vence el **8 de julio de 2008**.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 2 de 3 de la Resolución **1727** del 08 JUL 2008

Que por necesidades de la administración y con el fin de analizar con detenimiento y profundidad las ofertas presentadas y haciendo uso de la facultad prevista en el inciso 2º numeral 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se puede prorrogar el plazo de evaluación antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente fijado, ello con el fin de garantizar la realización de una evaluación de la Licitación Pública SDA- LP- 002 de 2008, en condiciones de objetividad, igualdad, con una selección objetiva y transparente

Que en virtud de los principios citados se hace necesario prorrogar el plazo de evaluación de la Licitación Pública SDA-LP-002-2008, hasta por un día hábil más de los inicialmente fijados en el cronograma precontractual y el pliego de condiciones por la Entidad.

Que conforme con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar el plazo de evaluación de las propuestas recibidas en desarrollo de la Licitación Pública SDA-LP-002-2008, hasta por un día hábil más de los inicialmente fijados en el cronograma precontractual del Pliego de Condiciones, es decir hasta el 9 de julio de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el cronograma precontractual inicialmente elaborado por la Entidad, cuyas fechas se encuentran fijadas en el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones definitivos de la Licitación Pública SDA-LP-002-2008, el cual en sus etapas faltantes quedará así:

Evaluación preliminar por la entidad: Hasta el **9 de julio de 2008.**

Periodo de traslado de la evaluación preliminar a los oferentes: Del **10 al 16** de julio de 2008.

Periodo para formulación de observaciones a la evaluación preliminar: Del **10 al 16** de julio de 2008.

Publicación observaciones a la evaluación y uso del derecho de replica: **17 y 18** de julio de 2008.

Audiencia Adjudicación: **23** de julio de 2008 a las **9:A.M.**

Firma del contrato: Hasta el **25** de julio de 2008.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 3 de 3 de la Resolución 1727 del 08 JUL 2008

ARTICULO TERCERO. Dar aviso de la modificación del cronograma de la presente Licitación Pública, a las proponentes y a las diferentes veedurías ciudadanas, a través del Portal Único de Contratación a la Vista. www.bogotá.gov.co/Contratación.

ARTICULO CUARTO: Las demás condiciones de la Licitación Pública SDA-LP-002-2008, conservan plena vigencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUL 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó. PPG.
Revisó JCFT.
Aprobó. NCMG.